

LEY N° 987

Artículo 1° Adóptase el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias establecido por el Decreto 1429/73 del Poder Ejecutivo nacional, así como las modificaciones y sustituciones producidas hasta la fecha, para su aplicación al personal docente del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 2° La presente Ley será refrendada por el señor ministro de Gobierno, Educación y Justicia.

Artículo 3° Téngase por Ley, etc.

Sancionada y promulgada: 11 de marzo de 1977
Boletín Oficial N° 1458